

RESOLUCIÓN DOM N°: _168_/2026

REF: ROL 3471-2

DECLARA INADMISIBILIDAD DE
SOLICITUD DE PERMISO DE EDIFICACIÓN
E INDICA CAUSALES DE RECHAZO.

CONCÓN, JULIO 08 DE 2026.

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.
- b) Lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), en especial lo señalado en su Artículo 118, inciso tercero, modificado por la Ley de la República vigente.
- c) Lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), específicamente en sus Capítulos y Artículos atinentes a los requisitos de ingreso de expedientes y solicitudes.
- d) La solicitud de ingresada con fecha 02 de julio de 2026, mediante expediente técnico número de ING. DOM 202603044 patrocinado por la profesional arquitecto, doña Karin Gajardo Luhrmann para el predio ubicado en la Calle la Pinta N°375, comuna de Concón, Rol de avalúo 3471-2, propiedad de don Americo Alvarado Arancibia.

CONSIDERANDO:

- i. Que conforme indica el Artículo 118 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el Director de Obras Municipales deberá realizar un examen de admisibilidad formal destinado a verificar que se acompañan los antecedentes exigidos para cada tipo de solicitud y que aquéllos corresponden al proyecto respectivo.
- ii. Que el citado artículo agrega que, si la solicitud no cumple con dichas exigencias, el Director de Obras Municipales declarará su inadmisibilidad mediante resolución, con indicación de la causal que funda el rechazo del ingreso.
- iii. Que habiendo efectuado una revisión de la documentación contenida en la solicitud de ingresada con fecha 02 de julio de 2026, mediante expediente técnico número de ING. DOM 202603044 patrocinado por la profesional arquitecto, doña Karin Gajardo Luhrmann para el predio ubicado en la Calle la Pinta N°375, comuna de Concón, Rol de avalúo 3471-2, propiedad de don Americo Alvarado Arancibia, se ha constatado la omisión de los siguientes antecedentes exigidos conforme a la normativa vigente:
 - a. No se acompañó Formulario de Solicitud exigido para el tipo de solicitud que se tramita, debiendo adjuntarse el Formulario MINVU 2.5.1, SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE OBRA NUEVA, firmado por el propietario y el arquitecto, indicando si hay cambio de destino de toda o parte de la edificación.
 - b. No se acompañó un cuadro de superficies individualizando las áreas que se modifican, las que se amplían o disminuyen en su caso.
 - c. No se acompañaron Especificaciones técnicas de las modificaciones, si correspondiere, firmadas por el arquitecto y el propietario.
 - d. No se acompañó un Presupuesto de obras complementarias.
 - e. No se acompañó la Firma del proyectista de cálculo estructural.
 - f. Considerando que el proyecto que se modifica contaba con un certificado emitido por el sistema SEIM que señaló que no se requería de dicho informe, se deberá acompañar un certificado que acredite que el proyecto modificado tampoco requiere de dicho informe. Dicho antecedente no fue acompañado.

- g. No se acompañó fotocopia de la patente profesional vigente del profesional arquitecto patrocinante, considerando que el documento presentado tiene vigencia para el primer semestre del año 2026.
- iv. Que, atendiendo a las omisiones detalladas en el Considerando anterior, este Director de Obras Municipales debe proceder conforme indica el Artículo 118 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, declarando la inadmisibilidad de la solicitud, con indicación de la causal de rechazo del ingreso.

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE** la inadmisibilidad de la solicitud de permiso de edificación ingresada con fecha 02 de julio de 2026, mediante expediente técnico número de ING. DOM 202603044 patrocinado por la profesional arquitecto, doña Karin Gajardo Luhrmann para el predio ubicado en la Calle la Pinta N°375, comuna de Concón, Rol de avalúo 3471-2, propiedad de don Americo Alvarado Arancibia.
2. **RECHAZAR** la solicitud de permiso de edificación referida en el numeral anterior, por aplicación del Artículo 118 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
3. **DÉJASE** expresa constancia que la causal de inadmisibilidad y rechazo del ingreso de la solicitud de permiso de edificación referida en el numeral 1, anterior, obedece a la aplicación del Artículo 118 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y a la omisión de la documentación que detalla el Considerando iii de la presente Resolución.
4. **DEVOLVER** al solicitante la totalidad de los antecedentes contenidos en la solicitud de permiso de edificación ingresada con fecha 02 de julio de 2026, mediante expediente técnico número de ING. DOM 202603044.
5. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante y al arquitecto proyectista a las direcciones de correo electrónico registradas en el formulario de ingreso, o subsidiariamente en el domicilio indicado, dentro del plazo legal.
6. **INFORMASE** al interesado que en contra de la presente resolución que declara inadmisibile la solicitud, podrá reclamarse de conformidad y en los plazos dispuestos por los artículos 12 de la LGUC y 118 bis, según corresponda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
ALBERTO RADRIGÁN RODRÍGUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

ARR/MOO/moo

Distribución:

- Propietario [REDACTED]
- Arquitecto Patrocinante [REDACTED]
- Archivo Expediente Técnico N°PON/4931-24
- Archivo Correlativo DOM